



**ACUERDO No. CSJVAA24-2**  
(24 de Enero de 2024)

*“Por medio del cual se disminuye temporalmente del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali y se dictan otras disposiciones.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE**

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente las previstas en el numeral 2° del artículo 101 de la Ley 270/96 L.E.A.J., y el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en la sesión ordinaria del 24 de enero del 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, mediante el cual delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la consagrada en el artículo 6° que dispone lo siguiente:

*“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que conforme a lo expuesto, la competencia para adoptar medidas de disminución o exoneración temporal del reparto de los Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Cali y Buga es del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, quien por Acto Administrativo decidirá lo correspondiente, con fundamento entre otros aspectos, en el análisis de reportes estadísticos que se registren en el aplicativo del sistema SIERJU.

Que en reunión de seguimiento a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali, realizada el 16 de enero del 2024, se advirtió de los informes de reparto que presentaron los titulares de los despachos y de la verificación de los datos estadísticos, que un gran porcentaje de sus ingresos de procesos corresponde al conocimiento de acciones de tutela, desplazando por su inmediatez, la gestión de los despachos comisorios a su cargo, naturaleza para la cual fueron creados.

Que con el fin de verificar el inventario de procesos a cargo de los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali, se revisó el sistema SIERJU, donde se advirtió:

Ciudad	Despacho	Código	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Inventario Inicial Con Trámite	Inventario Inicial Sin Trámite	Ingreso	Egreso No Efectivo	Egreso Efectivo	Reactivados	PSTDP Acumulados	Inventario Final Con Trámite	Inventario Final sin Trámite	IEP%	FRA%
Cali	Juzgado Municipal-Civil-JORGE EDUARDO FADUL DIAZ	760014003036	1/01/2021	31/12/2021	Procesos+Tutelas	0	0	230	9	217	0	0	4	0	98,26	1,81
Cali	Juzgado Municipal-Civil-JORGE EDUARDO FADUL DIAZ	760014003036	1/01/2022	31/12/2022	Procesos+Tutelas	4	0	225	4	223	0	0	2	0	100,89	0,89
Cali	Juzgado Municipal-Civil-JORGE EDUARDO FADUL DIAZ	760014003036	1/01/2023	30/09/2023	Procesos+Tutelas	2	0	173	11	155	0	0	9	0	95,95	

Ciudad	Despacho	Código	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Inventario Inicial Con Trámite	Inventario Inicial Sin Trámite	Ingreso	Egreso No Efectivo	Egreso Efectivo	Reactivados	PSTDP Acumulados	Inventario Final Con Trámite	Inventario Final sin Trámite	IEP%	FRA%
Cali	Juzgado Municipal-Civil-ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ	760014003037	1/01/2021	31/12/2021	Procesos+Tutelas	0	0	230	2	224	0	0	4	0	98,26	1,75
Cali	Juzgado Municipal-Civil-ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ	760014003037	1/01/2022	31/12/2022	Procesos+Tutelas	4	0	230	6	224	0	0	4	0	100	1,75
Cali	Juzgado Municipal-Civil-ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ	760014003037	1/01/2023	30/09/2023	Procesos+Tutelas	4	0	175	7	162	0	0	10	0	96,57	

Que, del reporte brindado por los funcionarios judiciales titulares de estos despachos con corte al 31.12.2023, se estableció que el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali tiene una carga de 699 despachos comisorios por tramitar y su homólogo 37 Civil Municipal un total de 844. Que respecto a las acciones constitucionales de tutela tramitadas, se evidenció del reporte brindado por la oficina de reparto un total de 219 adelantadas por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali y 224 por el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali.

Que producto del análisis estadístico realizado y teniendo en cuenta la limitada planta de personal (Juez y Secretario) con que cuentan estos Juzgados, se concluye la necesidad de disminuir temporalmente el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados 36 y 37 Civil Municipal de Cali, con el propósito de que los mismos den impulso los despachos comisorios a su cargo.

Por lo anterior, con el fin de agilizar la evacuación de los despachos comisorios a cargo de los Juzgados 36 y 37 Civil Municipal de Cali, y en pro de garantizar una oportuna y eficaz prestación del servicio de administración de justicia, esta Corporación considera procedente disminuir temporalmente del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali, a partir del 01.02.2024 y hasta el 15.07.2024, inclusive, en una proporción 4 x 1, es decir, por cada 4 tutelas repartidas a los Juzgados Municipales de la cabecera del Distrito de Cali, los Juzgados 36 y 37 Civil Municipal de Cali recibirán 1 acción de tutela, respectivamente.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Disminución Temporal del Reparto de acciones de tutela.** Ordenar la disminución temporal del reparto de acciones de tutela, a partir del 01.02.2024 y hasta el 15.07.2024, inclusive, a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali, en proporción 4 x 1, es decir, por cada 4 tutelas repartidas a los Juzgados Municipales de la cabecera del Distrito de Cali, los Juzgados 36 y 37 Civil Municipales de Cali recibirán 1 acción constitucional, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Apoyo Administrativo:** La Oficina de reparto y la DESAJ Valle del Cauca, adelantarán las acciones y gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acto Administrativo, teniendo presente que al terminar esta medida transitoria de disminución temporal de reparto de los citados Despachos Judiciales, no se le acumule deuda de reparto al mismo, es decir, que no se les entregue la carga dejada de repartir.

El Jefe de la Oficina Judicial de Cali, al finalizar la medida, presentará a este Consejo Seccional y a la DESAJ Valle del Cauca, un informe sobre la ejecución y avance de lo aquí acordado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los(as) Señores(as) Jueces 36 y 37 Civiles Municipales de Cali, deberán presentar dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, un informe a esta Corporación respecto del avance en la evacuación de despachos comisorios a cargo.

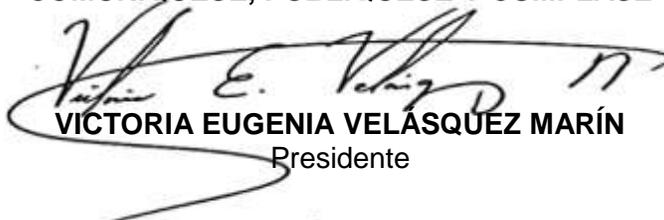
**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicaciones:** Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a la DESAJ Valle del Cauca y a la Oficina Judicial de Cali.

**ARTÍCULO QUINTO. - Informes y Control:** Por secretaría inclúyase el presente Acuerdo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO. - Vigencia:** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria de la fecha y rige a partir de su publicación en la página web de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro días de enero del 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

M.P. ACF/SVV  
Magistrado Coordinador Especialidad Civil